

## ELECCIÓN DE HORARIO EN SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS

Orden MEC 29-junio-1994 *Organización y funcionamiento IES*: artículos 92-98  
 Orden ECD/3388/2007 que modifica y amplía Orden MEC 29-junio-1994 *Organización y funcionamiento IES*  
 Orden por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos (RRHH) para el curso 2020-21: artículo 153 (CAPÍTULO VI)

### Orden RRHH 2020-21: artículo 153

1. **En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro** con el siguiente orden de prelación y criterios

ORDEN	CRITERIOS DE ORDENACIÓN (A APLICAR SUCESIVAMENTE EN CASO DE EMPATE)	NORMATIVA
1.-Catedráticos	1-Antigüedad en la condición de catedrático ( <i>la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados en el Cuerpo de Catedráticos sumada a la adquirida en la referida condición</i> ) 2-Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Educación Secundaria ( <i>tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo</i> ) 3-Mayor antigüedad en el centro 4-Último criterio de desempate del CT 19/20: año de oposición y puntuación por la que resulto seleccionado	*Orden MEC 29-junio-1994 <i>Organización y funcionamiento IES</i> : artículo 96
2.-Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Maestros y Profesores especiales de ITEM	1-Mayor antigüedad en el Cuerpo ( <i>tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo</i> ) 2-Mayor antigüedad en el centro 3-Último criterio de desempate del CT 19/120: año de oposición y puntuación por la que resulto seleccionado	*Orden MEC 29-junio-1994 <i>Organización y funcionamiento IES</i> : artículo 97 *Orden de RRHH artículo 153: <i>El profesorado se ordenan por antigüedad en los respectivos cuerpos</i>



2. **En segundo término elegirán los funcionarios docentes con destino provisional en el centro** con la misma orden de prelación y criterios.
3. **En tercer término elegirán los funcionarios interinos** atendiendo a su número de lista.

### Orden MEC 29-junio-1994 *Organización y funcionamiento IES*: artículo 92

- **Primero se elige turno (si ha lugar)**: si no hay acuerdo, se procede a la elección de turno en el orden establecido anteriormente.
- **A continuación, se elige materia y curso**: si no hay acuerdo, se elige en el orden establecido anteriormente en rondas sucesivas (rueda).
- **Terminada la tercera ronda** podrán elegirse, siempre y cuando quede garantizado la asignación del conjunto de los grupos, horas de apoyo y/o desdoble (Orden de RRHH: artículo 153.2)

## ELECCIÓN DE HORARIO ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL

### Orden RRHH 2020-21: artículo 153.4

La elección de horario se realiza de forma análoga, aunque con la conformidad del claustro puede efectuarse una adjudicación mediante bloques horarios.